



Municipalidad de Paraná

NOTA N° 07
MESA GRAL. ENTRADAS
MUNICIPALIDAD DE PNA

Paraná, 27 de julio de 2020

**Sra. Presidenta del
Honorable Concejo Deliberante de Paraná
CPN Andrea Soledad Zoff
PRESENTE**

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, **Adán Humberto Bahl**, en mi carácter de Presidente de la Municipalidad de Paraná, se dirige a Ud. a los fines de elevarle adjunto a la presente, un proyecto de Ordenanza que prevé la creación del denominado "Distrito del Conocimiento de la ciudad de Paraná", todo ello a los fines de que sea tratado por ese Honorable Cuerpo.

Cordialmente.

CPN ADÁN HUMBERTO BAH
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná



Municipalidad de Paraná

PROMOCIÓN DE LAS EMPRESAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO

EN LA CIUDAD DE PARANÁ

CAPÍTULO I

DISTRITO DEL CONOCIMIENTO

ARTÍCULO 1º.- CREACION DEL ENCLAVE. Créase el Enclave, el cual se denominará Distrito del Conocimiento de la Ciudad de Paraná en adelante "el Distrito", comprendido dentro de los límites establecidos en el Anexo I que forma parte de la presente y que se detallan a continuación:

LÍMITE NORTE: Calle Augusto Bravard entre Av. Ramírez y 3 de Febrero, 3 de Febrero entre Bravard y puente sobre Arroyo Las Viejas, puente sobre Arroyo Las Viejas, calle perimetral que bordea el dique del Club Náutico hasta Raúl Patricio Solanas, prolongación de esta calle (línea divisoria entre Club Náutico y área del Túnel Subfluvial) hasta Barrio Privado Amarras del Sol, línea perimetral que se extiende de este a oeste y que divide al Barrio Privado Amarras del Sol con área del Túnel Subfluvial, línea perimetral que divide al área del Túnel Subfluvial con Camping UPCN hasta calle Ayacucho.

LÍMITE ESTE: Calle Ayacucho, entre línea perimetral que divide al área del Túnel Subfluvial con Camping UPCN, hasta Av. José Hernández.

LÍMITE SUR: Avenida José Hernández entre Ayacucho y Francisco Soler, Antonio Crespo, entre Francisco Soler y Av. Ramírez.

LÍMITE OESTE: Avenida Ramírez entre Antonio Crespo y Augusto Bravard.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICION. Entiéndase por Distrito del Conocimiento, al fragmento urbano que, incluyendo diversos distritos urbanísticos, por sus particulares preexistencias y naturaleza será ponderado como área de asiento de las actividades económicas que, mediante la incorporación, aplicación y adopción intensiva de conocimientos derivados de los avances de la ciencia y la tecnología, mejoran la producción de bienes y servicios, poniendo a la innovación y a las ideas de las personas como factor central de crecimiento. Con el doble propósito de obtener sinergias integradoras para la actividad tecnológica y cualificar el fragmento urbano en que se asienten.

CPN ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná



Municipalidad de Paraná

ARTÍCULO 3°.- BENEFICIARIOS. Son beneficiarias de las políticas de fomento y promoción del Distrito del Conocimiento, las personas humanas o jurídicas radicadas o que se radiquen en el Distrito, cuya actividad principal sean: servicios basados en conocimiento, bioeconomía, nuevas tecnologías e industria 4.0 y la industria espacial, a través de la realización de alguna/s de las siguientes actividades:

- a) Servicios basados en Conocimiento: desarrollo de software, audiovisual, servicios profesionales, I+D y salud.
- b) Bioeconomía: biotecnología y biomasa.
- c) Nuevas tecnologías e industria 4.0: impresión 3D, robótica avanzada, internet de las cosas, inteligencia artificial, computación en la nube, simulación, big data, nanotecnología e I+D experimental.
- d) Industria Espacial: satélites, partes y componentes, servicios asociados e infraestructura específica.

Las actividades premencionadas son de carácter enumerativo y no taxativo.

Se entiende que se desarrolla como actividad principal en el Distrito alguna de las precedentemente enumeradas, cuando no menos de la mitad de la facturación total de las empresas radicadas en el Distrito, proviene del ejercicio de las mismas.

ARTÍCULO 4°.- AUTODESARROLLO. Los beneficios que surgen de la presente Ordenanza no se aplican al autodesarrollo de servicios y productos, entendiéndose por tal el realizado por las empresas para uso propio por parte de sus titulares y/o de personas vinculadas a ellos.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaría de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología, a través de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología o la que en el futuro las reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

CPN ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná



Municipalidad de Paraná

ARTÍCULO 6º.- COMPETENCIAS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Corresponde a la Autoridad de Aplicación:

- a. Promover la radicación en el Distrito de personas humanas y jurídicas comprendidas en los términos del Artículo 3º.
- b. Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución del Distrito del Conocimiento, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos del Gobierno local y con el sector privado.
- c. Coordinar e implementar la estrategia de internacionalización del Distrito.
- d. Desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de atracción de inversiones al Distrito.
- e. Promover un incremento sostenido del número de empleados que sean incorporados al mercado de trabajo por las Empresas basadas en el conocimiento.
- f. Actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente en lo relativo a la aplicación de la presente Ordenanza.
- g. Llevar el Registro Único de Empresas otorgando y cancelando las inscripciones de los beneficiarios, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y la reglamentación.
- h. Coordinar con los organismos correspondientes el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de las facultades y objetivos en lo que a la presente Ordenanza respecta.
- i. Administrar y ejecutar, en forma conjunta con la Dirección General de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Paraná o la que en el futuro la reemplace, programas de capacitación destinados a favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad, en aquellas empresas que sean beneficiarias del presente régimen.
- j. Aplicar las sanciones que correspondan y que forman parte del Capítulo X de la presente.

CPN ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná



Municipalidad de Paraná

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DE CONSULTA Y ASESORAMIENTO PERMANENTE

ARTÍCULO 7°.- CREACIÓN DEL "CONSEJO DE CONSULTA Y ASESORAMIENTO PERMANENTE". Créase el "Consejo de Consulta y Asesoramiento Permanente" del Distrito del Conocimiento cuya composición y funcionamiento serán determinados por la reglamentación. Será integrado por miembros representantes del sector público y privado.

Sus dictámenes tendrán carácter no vinculante y sus miembros ejercerán su función ad honorem.

Dicho Consejo tendrá por finalidad, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación, la evaluación y encuadramiento de las solicitudes de inscripción.

CAPÍTULO IV

REGISTRO ÚNICO DE EMPRESAS

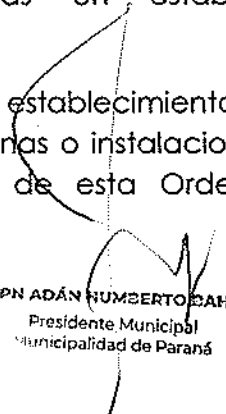
ARTÍCULO 8°.- CREACIÓN DEL REGISTRO UNICO DE EMPRESAS. Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología el Registro Único de Empresas del Distrito.

La inscripción en el Registro es condición para el otorgamiento de los beneficios de fomento y promoción que se determinen para las empresas que se radiquen en el Distrito.

ARTÍCULO 9°.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. Las personas humanas o jurídicas comprendidas en el artículo 3° deben inscribirse en el Registro Único de Empresas a cuyo efecto deberán acreditar:

- a) Su efectiva radicación en el Distrito, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.
- b) Que las actividades promovidas se desarrollan en el Distrito, con excepción de aquellas que por su propia índole deban ser preponderantemente ejecutadas en establecimientos de terceros.

En caso de que el beneficiario posea su establecimiento principal, o uno o más establecimientos, sucursales, oficinas o instalaciones de cualquier tipo fuera del Distrito, los beneficios de esta Ordenanza solo son


PN ADÁN HUMBERTO DAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná



Municipalidad de Paraná

aplicables en la medida en que las actividades promovidas sean desarrolladas dentro del mismo.

CAPÍTULO V

INCENTIVOS PROMOCIONALES PARA EL DISTRITO DEL CONOCIMIENTO

ARTÍCULO 10.- SITUACIÓN TRIBUTARIA. Sin perjuicio de los efectos derivados de la adhesión a las Leyes Nacionales o Provinciales, las empresas radicadas en el Distrito del Conocimiento e inscriptas en el Registro Único de Empresas reciben el tratamiento tributario establecido en el presente Capítulo, siempre y cuando no registren deuda, incluida la que se encuentre en discusión administrativa con resolución definitiva, así como tampoco en instancia de gestión judicial respecto de sus obligaciones impositivas locales, provinciales y nacionales.

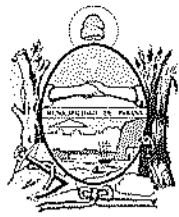
ARTÍCULO 11.- TRIBUTOS. Los titulares de empresas que se radiquen en el Distrito y se encuentran inscriptas en el Registro Único de Empresas, podrán gozar de los beneficios impositivos que se determinen sobre los siguientes tributos:

1. Tasa General Inmobiliaria.
2. Tasa Solidaria de Contribución para Obras Públicas.
3. Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.
4. Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad y Turismo.
5. Derecho de Edificación.
6. Tasa por Actuaciones Administrativas.

La exención de estos tributos, en cada caso particular, será efectiva en la medida resultante del cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ordenanza y en su Reglamentación.

ARTÍCULO 12.- SOLICITUD DEL BENEFICIO. Los interesados en la obtención del beneficio de este capítulo deberán presentar una solicitud por escrito ante el Departamento Ejecutivo.

CPN ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná



Municipalidad de Paraná

El Departamento Ejecutivo dará intervención a la Autoridad de Aplicación para que ésta se expida sobre el otorgamiento del beneficio y eleve sus conclusiones, basándose en el dictamen no vinculante que haya emitido el Consejo de Consulta y Asesoramiento Permanente.

En el dictamen elaborado por la Autoridad de Aplicación se deberá considerar específicamente si la empresa solicitante se encuentra inscrita en el Registro Único de Empresas y por tanto ha cumplido con los requisitos exigidos en la reglamentación para tal fin.

Posteriormente, y sin más trámite, el Departamento Ejecutivo dictará resolución definitiva sobre la materia.

ARTÍCULO 13.- CONDICIONES PARA LA EXENCIÓN. El Departamento Ejecutivo podrá conceder a las empresas la exención del pago de los tributos enunciados en el artículo 11, con las siguientes condiciones:

1.- Durante los primeros cinco años corridos contados a partir de la fecha de solicitud del beneficio, un ciento por ciento (100 %) de exención. La exención se hará efectiva desde la fecha de solicitud del beneficio, sin poder solicitarse que el mismo sea retroactivo a la fecha de habilitación definitiva de las instalaciones de la empresa solicitante.

2. Durante los cinco años corridos siguientes al período mencionado en el inciso precedente, un cincuenta por ciento (50 %) de exención.

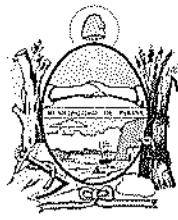
Para acceder a los beneficios previstos en el inciso 2), las empresas que se encuentren en la condición indicada en el artículo precedente, deberán demostrar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Haber incrementado su planta de personal durante los 5 años anteriores a la solicitud de ampliación, en por lo menos un veinte por ciento (20%).

b) Por lo menos dos de las siguientes condiciones:

i) Destinar durante los 5 años anteriores a la solicitud de ampliación, no menos del 5% (cinco por ciento) en I+D+i (Investigación + Desarrollo + Innovación) del gasto de presupuesto anual comprobable por comprobantes de gastos.

CPN ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná



Municipalidad de Paraná

ii) Destinar durante los 5 años anteriores a la solicitud de ampliación, no menos del 3% (tres por ciento) en capacitaciones al personal del gasto de presupuesto anual comprobable por comprobantes de gastos.

iii) Acreditar la realización de exportaciones de bienes y/o servicios de alguna de las actividades promovidas de, al menos, un 10% (diez por ciento) de la facturación total correspondiente a esas actividades.

iv) Haber implementado durante los 5 años anteriores a la solicitud de ampliación, programas de calidad en cualquiera de las etapas de elaboración de productos y servicios, con certificación otorgada por instituciones nacionales o internacionales de certificación de calidad, reconocidas por el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO VI

CRÉDITO FISCAL POR INVERSIONES PARA LAS EMPRESAS INSCRIPTAS EN EL REGISTRO UNICO DE EMPRESAS

ARTÍCULO 14.- CREDITO FISCAL. Transcurrido el plazo de diez años que determina el artículo 13, el Departamento Ejecutivo se encontrará facultado a emitir certificados de crédito fiscal nominativos e intransferibles, para ser utilizados en la cancelación de la tributación de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad y Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad y Turismo, y de sus accesorios de intereses por mora y multas, cuando así correspondiere, a favor de titulares de empresas radicadas en el Distrito e inscriptas en el Registro Único de Empresas, que realicen inversiones comprobables, y por el total de las mismas, en alguno de los siguientes rubros:

1. Implementación de programas de calidad en cualquiera de las etapas de elaboración de productos y servicios, con certificación otorgada por instituciones nacionales o internacionales de certificación de calidad, reconocidas por el Departamento Ejecutivo.

2. Programas de capacitación de sus recursos humanos.

3. Inversión en I+D+i.

El Departamento Ejecutivo estará facultado para incluir en esta modalidad de promoción rubros de inversión diferentes de los

CPN ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná



Municipalidad de Paraná

enunciados en este artículo, así como también para reglamentar el trámite de aprobación del otorgamiento del crédito fiscal.

CAPÍTULO VII

OTROS BENEFICIOS

ARTÍCULO 15.- OTROS BENEFICIOS. Las empresas radicadas en el Distrito y que se encuentren inscriptas en el Registro Único de Empresas gozarán de los siguientes beneficios:

1. Prioridad en las licitaciones de la Municipalidad, en caso de igualdad de condiciones con otros oferentes que no posean domicilio fiscal en la ciudad de Paraná.
2. Cualquier otro beneficio que surja como consecuencia de la celebración de Convenios con otras Instituciones de interés del Distrito.

CAPÍTULO VIII

PLAN EDUCATIVO PARA PROMOVER LAS INDUSTRIAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO

ARTÍCULO 16.- BENEFICIARIOS. Son beneficiarios de los incentivos previstos en la presente Ordenanza las instituciones educativas e Institutos Científico Tecnológicos establecidos o que se establezcan en el Distrito del Conocimiento.

Los beneficios alcanzan, en la medida en que las actividades educativas sean desarrolladas dentro del Distrito, a:

- a. Universidades Nacionales y Provinciales e Institutos Universitarios reconocidos en los términos de la Ley Nacional N° 24.521.
- b. Centros académicos de investigación y desarrollo, institutos de formación técnica superior, centros de formación profesional y otros institutos de enseñanza, que estén incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos por el Ministerio de Educación de Nación.

CPN ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná



Municipalidad de Paraná

c. Otros organismos del Sistema Científico Tecnológico argentino.

ARTÍCULO 17.- AREA PRIORITARIA. El Distrito del Conocimiento es área prioritaria para la implementación de proyectos piloto de enseñanza del idioma inglés e informática en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo de gestión estatal, y para la radicación de nuevas escuelas de modalidad técnica.

ARTÍCULO 18.- INNOVACION CURRICULAR. Se promoverá ante el Consejo General de Educación la elaboración de un programa de innovación curricular en las escuelas técnicas de gestión estatal, teniendo como referencia las necesidades formativas del desarrollo del Distrito del Conocimiento.

ARTÍCULO 19.- PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN. El Consejo General de Educación, en forma conjunta con la Autoridad de Aplicación, podrá administrar y ejecutar programas de Capacitación de Formación Técnico Profesional del Distrito del Conocimiento.

ARTÍCULO 20.- ACUERDOS DE COLABORACIÓN. El Gobierno de la Municipalidad de Paraná podrá generar acuerdos de colaboración con instituciones provinciales y nacionales y proveer asistencia para el financiamiento de proyectos de investigación y/o desarrollo de contenidos aplicables directamente a las actividades promovidas por la presente Ordenanza, que sean llevados a cabo de manera conjunta por empresas inscriptas en el Registro Único de Empresas y universidades.

CAPÍTULO IX

INTERNACIONALIZACIÓN DEL DISTRITO DEL CONOCIMIENTO

ARTÍCULO 21.- INTERNACIONALIZACIÓN. La estrategia de internacionalización del Distrito del Conocimiento se orienta a generar acciones de inserción internacional, capacitación en comercio exterior, fomento a la asociatividad exportadora, provisión de inteligencia competitiva, planes de primera exportación, así como cualquier otra iniciativa que impulse el desarrollo de mercados externos.

CAPÍTULO X SANCIONES

DR. ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná



Municipalidad de Paraná

ARTÍCULO 22.- SANCIONES. El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y su reglamentación, así como de las demás ordenanzas y normas municipales, provinciales y nacionales aplicables, dará lugar a las sanciones que se detallan a continuación:

1. Apercibimiento, en el caso de faltas leves.
2. Multas entre 70 y 100 unidades fijas.
3. Baja provisoria o definitiva de la inscripción en el Registro Único de Empresas, con la consecuente caducidad de los beneficios fiscales y no fiscales previstos en el presente régimen, que se hubieren otorgado a empresas beneficiadas.
4. Inhabilitación para volver a solicitar la inscripción en el Registro Único de Empresas cuando mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación se constate falta grave en el cumplimiento a lo establecido en esta Ordenanza y su reglamentación, así como de las demás ordenanzas y normas municipales, provinciales y nacionales aplicables.

ARTÍCULO 23.- PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio será tramitado por ante la autoridad de aplicación e incluirá, el dictado de un acto administrativo motivado que dará inicio a la investigación y formulará cargos al investigado, en el que señalará con precisión y claridad las disposiciones presuntamente infringidas y las sanciones procedentes, para que el investigado, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, presente escrito de descargos y aporte las pruebas que pretenda hacer valer al interior de la investigación dentro del término de quince (15) días. Cuando deben practicarse pruebas, se producirán en un término de treinta (30) días. Finalizado el período probatorio, se correrá traslado al investigado para alegar la conclusión por el término de diez (10) días, luego de lo cual se resolverá dentro del término de 30 días.

Las sanciones que se apliquen serán recurribles por las vías que prevé la Ordenanza de trámite administrativo municipal.

CAPÍTULO XI

ADAN HUMBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná



Municipalidad de Paraná

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 24.- Dentro del fragmento urbano definido en el artículo primero, las personas humanas o jurídicas radicadas o que se radiquen en el Distrito, a los efectos de la normativa urbanística, tendrán un tratamiento específico por parte de la Comisión Permanente de Revisión y Actualización de la Normativa Urbana creada por la Ordenanza N° 9430/16, pudiendo ser liberados de las restricciones que regulan los distintos distritos urbanos en que se asienten.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25.- Modifíquese el artículo 172 del Código Urbano, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 172º.- ÁREA DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL "TUNEL SUB-FLUVIAL"

1. CARÁCTER:

El túnel amerita reconocimiento por su valor funcional y económico en razón de los recursos invertidos en esa infraestructura, pero también el valor social y cultural de los recursos edilicios y paisajísticos que constituyen su entorno y que deben preservar su carácter de puerta de acceso a la ciudad y enmarcar la obra.-

Este entorno se presenta hoy medianamente configurado con una dominante de equipamientos públicos, privados y de organizaciones intermedias de uso público e instalación en grandes usos parcelarios que conforman un tejido particular de grandes contenedores (hospital Neuropsiquiátrico, Aéreas de Informes, Clubes, etc.).

2. DELIMITACIÓN:

Área delimitada al norte por el río Paraná y prolongación de Juan Jozami, al este por calle Ayacucho, E. Echeverría y Rondeau, al sur por Avda. Antonio Crespo y su prolongación ideal hasta el cauce del A° Las Viejas y el cauce del mismo.

3. TEJIDO URBANO:

3.1. Protección edilicia:

Son aquellos que pertenecen al ente Interprovincial del Túnel Subfluvial.

DR. ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná



Municipalidad de Paraná

3.2. Protección ambiental

Las nuevas construcciones, ampliaciones, refacciones o modificaciones totales o parciales que se proyecten en las parcelas del área y que no estén alcanzadas por la protección edilicia deberán reunir las siguientes características:

- a) Se tenderá a reforzar los vínculos de la obra con el entorno, quedando sometida las nuevas construcciones para su aprobación, a la intervención de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Paraná u organismo que lo sustituya.
- b) Deberá existir un predominio del área verde superior al 40% (cuarenta por ciento).
- c) No se autorizan subdivisiones menores a 1000 (mil) m² y de ancho menor a 30 (treinta) metros.
- d) Se autorizan usos recreativos, turísticos, deportivos, educativos, científicos y tecnológicos y toda instalación de eventos promocionales (ferias, exposiciones, muestras).
- e) Se deberá prever retiros de líneas de edificación y ejes medianeros de 5 (cinco) metros como mínimo.

4. ESPACIO PÚBLICO

Dentro del Área de Protección Patrimonial rigen las siguientes disposiciones para:

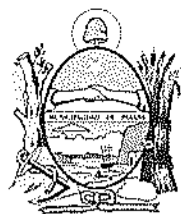
4.1 Forestación:

El arbolado en las calles del área será proyectado por la Municipalidad a través de la Dirección de Parques y Paseos la que procederá a la plantación de los mismos."

ARTÍCULO 26.- Se abroga la Ordenanza N° 9575 "RÉGIMEN DE PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE".

ARTÍCULO 27.- De forma.-

DR. ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná



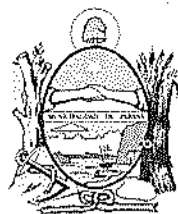
Municipalidad de Paraná

ANEXO I

FRAGMENTO URBANO DEL DISTRITO DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDAD DE PARANÁ



DR. ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná



Municipalidad de Paraná

PROYECTO DE ORDENANZA

CREACIÓN DEL "DISTRITO DEL CONOCIMIENTO" DE LA CIUDAD DE PARANA

FUNDAMENTOS

Argentina cuenta con un fuerte desarrollo científico tecnológico. Históricamente se ha destacado por la generación de científicos notables y el aporte que ellos hicieron al conocimiento, como es el caso de los Premios Nobel Bernardo Alberto Houssay, Luis Federico Leloir y César Milstein, para nombrar solamente los galardonados en Medicina y Química. Afortunadamente, este impulso continúa de la mano del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina (CONICET), de las Universidades Públicas cuyo prestigio es reconocido en todo el mundo, y de Institutos públicos que desde hace años vienen trabajando en Ciencia y Tecnología (INTA, INTI y otros Organismos). Son estas instituciones las que generan los recursos humanos altamente calificados, algunos de los cuales realimentan el sistema desde la docencia e investigación y otros que lo hacen desde la producción de bienes y servicios tecnológicos en la actividad privada.

A nivel mundial, las nuevas tecnologías evolucionan de manera vertiginosa en lo que se denomina la "Cuarta Revolución Industrial" (Industria 4.0). Este nuevo paradigma requiere una transformación de las empresas, centrada en la digitalización y en el trabajo colaborativo para ser competitivas en el mercado global.

En este marco, Argentina ha estado a la altura de las circunstancias apoyando y regulando a las empresas de base tecnológica tanto con normativa como con financiamiento. La Ley 25.922 de Promoción de la Industria del Software promulgada en 2004 apoyó a esta industria con el Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOFT) hasta 2019. En ese año se aprueba por unanimidad el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento (Ley 27.506) que deroga la Ley anterior, ampliando los beneficios para otras actividades además del software, como la biotecnología, las industrias aeroespacial y satelital, audiovisual, servicios geológicos y de prospección y relacionados con electrónica y comunicaciones, centros de exportación de servicios profesionales, investigación y desarrollo, nanotecnología y nanociencia y la fabricación de bienes 4.0. Si bien esta Ley fue suspendida a principios de 2020 a los efectos de incorporar cambios, en julio de este mismo año

ADAN HUMBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná

14



Municipalidad de Paraná

ha logrado media sanción en Diputados y se encuentra a la espera de su sanción definitiva en el Senado.

El impacto económico de las actividades comprendidas dentro de la Economía del Conocimiento (EC) es enorme. Por ejemplo, la Economía del Conocimiento en su totalidad pasó de exportar 2000 millones de dólares en 2005 a 6000 millones en los últimos años. En la actualidad el sector representa el 8% del total de facturación de las exportaciones argentinas y es responsable del 7% del empleo registrado del país. Asimismo, provee de tecnología de alto impacto al mercado interno.

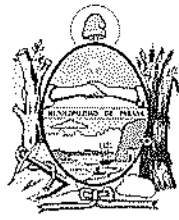
El desarrollo social y económico de Paraná no está desconectado de lo enunciado en los párrafos anteriores y se requiere un cambio de paradigma sobre el modelo de desarrollo agro-industrial que históricamente caracterizó la economía social de ciudades de la amplia región del Litoral. Como en el resto del mundo, también aquí existe una creciente demanda de bienes y servicios especializados de alta tecnología. Afortunadamente, Paraná se posiciona favorablemente en este contexto gracias a que la ciudad cuenta con un sostenido desarrollo tecnológico, representado por empresas de base tecnológica (EBT) productoras de software, tecnología biomédica, servicios biofarmacéuticos, electrónica, telecomunicaciones, servicios audiovisuales, entre otros. Sin embargo, las empresas de base tecnológica (EBT) de Paraná y la región de influencia está deslocalizadas y atomizadas. Existen buenas experiencias con importantes grados de desarrollo en la región y el país de las cuales intentamos aprender y mejorar (<http://www.ptlc.org.ar/>), (<https://www.buenosaires.gob.ar/distritoseconomicos/distritotecnologico/distrito-tecnologico>).

Lamentablemente, muchas de las empresas de base tecnológica (EBT) locales no han encontrado en la ciudad un ecosistema que las contenga: espacios de trabajo colaborativo, incentivos promocionales para su crecimiento y lugares para su radicación. Esta condición ha hecho que las empresas decidan radicar sus actividades en ciudades y provincias vecinas, propiciando la emigración de los recursos formados en Entre Ríos.

Es importante remarcar como fortaleza el entramado académico próximo a Paraná, que provee técnicos y profesionales altamente capacitados para afrontar los desafíos de algunas de las actividades de

15

ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná



Municipalidad de Paraná

la Economía del Conocimiento. En un radio de sólo 30 km, la ciudad tiene acceso a las siguientes universidades con carreras del área TICs, Software y Ciencias de la Vida: Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER, Bioingeniería, Lic. en Bioinformática, Tec. en Producción de Medicamentos, Procesamiento y Explotación de Datos), Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER, Lic. en Sistemas, Producción de Bioimágenes y Cs. de la Salud), Universidad Tecnológica Nacional (UTN, Ingeniería en Sistemas, Maestría en Minería de Datos, Tec. en Programación), Universidad Católica de Santa Fe (UCSF, Ciencias de la Salud), Universidad Adventista del Plata (UAP, Lic. en sistemas de información, Medicina y Cs. de la Salud), Universidad Nacional del Litoral (UNL, Ingeniería en Informática, Tec. Diseño y Progr. Videojuegos, Automatización y Robótica, Animación Digital, Software Libre, Medicina y Cs. de la Salud) y a las instituciones gubernamentales de I+D INTA e INTI, además de numerosos Centros CONICET.

El concepto de Distrito o Enclave Tecnológico no requiere, a diferencia de los Parques Industriales y Tecnológicos, un perímetro cerrado. Simplemente se delimita un polígono de territorio donde las empresas comparten un espacio con colegas del sector privado, el sector académico, instituciones de gobierno y organismos no gubernamentales (colegios de profesionales, cámaras, consejos empresarios) que allí decidan instalarse. Las empresas pertenecientes al Distrito gozan de beneficios y promociones fiscales y comerciales tales que son un atractivo para su radicación.

Algunas características que debe reunir el espacio geográfico para ser tenido en cuenta como punto de desarrollo del Distrito son:

- a) tener accesibilidad y conectividad;
- b) ser un entorno natural y con cierto aislamiento de la dinámica diaria de la ciudad;
- c) tener espacio flexible para la radicación de empresas de base tecnológica (EBT);
- d) contener espacios de esparcimiento, alojamiento, gastronomía, capacitación y para reuniones de negocios, que la inversión en infraestructura requiera el menor esfuerzo monetario.

La "Zona Túnel" reúne las características antes mencionadas:

NADAN HUBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná



Municipalidad de Paraná

- a) se encuentra a menos de diez minutos del centro de Paraná y a veinte minutos del centro de Santa Fe;
- b) a veinte minutos del aeropuerto Gral. J. J. de Urquiza (Paraná) y a cincuenta minutos del Aeropuerto Metropolitano Santa Fe (Sauce Viejo);
- c) conexión directa con Acceso Norte que la vincula con las Rutas Nacionales 18 y 12 (norte) y próxima conexión de Circunvalación que la vincula a la Ruta Nacional 12 (sur);
- d) cuenta con infraestructura privada (Hotel Posta del Sol y La Candela) que se pone a disposición del Distrito (parte de dicha estructura se da en comodato a la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología de la Municipalidad);
- e) cuenta con fibra óptica operativa de 1 GB con boca en Hotel Posta del Sol;
- f) las autoridades del Túnel Subfluvial tienen especial interés en la puesta en valor de esta zona de acceso a la ciudad, a la vez que ha dado en comodato parte de sus instalaciones la UTN Regionales Paraná y Santa Fe para el establecimiento de un Centro de Servicios y pone a disposición del Distrito el Centro de Interpretación y Auditorio en construcción;
- g) hay terrenos tanto públicos como privados con posibilidad de ser utilizados por las empresas del Distrito;
- h) hay un entorno verde y cercanía al río Paraná propicio para el esparcimiento y la práctica de deportes, dada la concentración de clubes en la zona;
- i) potencia el desarrollo de Barrio Thompson: pone en valor aspectos ambientales tales como posible saneamiento del arroyo Las Viejas, aspectos sociales tales como oportunidades de capacitación laboral en el ámbito de la División Capacitación del Distrito, aspectos económicos tales como el impulso del desarrollo gastronómico y comercial, dado el mayor movimiento laboral en la zona.

Impulsar la construcción del Distrito del Conocimiento de la ciudad de Paraná en un enclave urbano definido, significa generar un entorno


DR. HUBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná



Municipalidad de Paraná

propicio para el desarrollo de iniciativas basadas en el conocimiento y capaces de proyectarse liderando procesos económicos y sociales. Esto se apoya en el trabajo colaborativo de las instituciones científicas y tecnológicas, con la expertise empresarial y financiera de las empresas y el impulso institucional de las entidades públicas y privadas de gobierno y de fomento. A la vez, se promueve el desarrollo local de todo el lugar involucrado en la iniciativa.

La presente ordenanza convierte a la ciudad de Paraná en un atractor de empresas cuyo principal activo son las ideas, promoviendo su radicación con beneficios fiscales, organizando los espacios, proveyendo infraestructura, articulando con los centros académicos y fomentando la capacitación y el emprendedurismo. Creemos que este es el nuevo camino del desarrollo económico y social y que debe ser una política de estado.



CPN ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná

Ref.: Expediente H.C.D. N° 370/2020-D1-A25.-

As.: Proyecto de Ordenanza remitido por El Departamento Ejecutivo Municipal, creando el "Distrito del Conocimiento de la ciudad de Paraná".-/

Señora Presidente del
H. Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Paraná
S _____ / _____ D:

Los que suscriben, integrantes de las Comisiones de **HACIENDA Y PRESUPUESTO PUBLICO, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION y de OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO URBANO**, tienen el agrado de dirigirse a Ud. y por su intermedio a los demás señores Concejales, a fin de poner en vuestro conocimiento la decisión que respecto del Proyecto de referencia, hemos tomado.-

La misma consiste en aconsejar al Honorable Cuerpo se proceda a la aprobación del mismo en **GENERAL**.

Y en cuanto a su tratamiento en **PARTICULAR**, se proponen modificaciones varias por lo cual se acompaña su redacción definitiva:

Atentamente.-

PARANA, 17 de SEPTIEMBRE de 2020.-

CONCEJALES FIRMANTES;

**GRANETTO -NUÑEZ -AVERO -ELIZAR -RUBERTO -FARIAS -CACERES
-MINNI -RODRIGUEZ PAULIN -MURADOR-**